

de fechas 1-7-2002 y 29-8-2002, y a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Conceder Ayuda de Matrícula por un importe no superior de 1.202 euros, a doña Ana Teresa Izaguirre Cerrato (Honduras), becaria del Programa IV.A (Resolución de 29 de agosto de 2002), cuyo programa de estudio implica un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se le adjudicó.

Se señala que la presente propuesta no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas por renunciadas de becas.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14-1-99). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE 12-2-01), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**23857** REAL DECRETO 1705/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a doña Concepción Catalán Piña.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Catalán Piña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Sevilla, en sentencia de fecha 17 de febrero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a doña Concepción Catalán Piña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 600 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23858** REAL DECRETO 1706/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don José López Gallego.

Visto el expediente de indulto de don José López Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, Secretaría Segunda, en sentencia de fecha 17 de mayo de 2002, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Pontevedra, de fecha 27 de septiembre de 2000, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias

de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don José López Gallego la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23859** REAL DECRETO 1707/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a doña Ainhoa López Zaldegui.

Visto el expediente de indulto de doña Ainhoa López Zaldegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Vizcaya, en sentencia de fecha 3 de febrero de 2000, como autora de un delito de estafa en concurso con un delito de falsificación documento mercantil, a la pena de tres años un mes y 16 días de prisión, y de una de falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a doña Ainhoa López Zaldegui, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23860** REAL DECRETO 1708/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don José María Martinell Jou.

Visto el expediente de indulto de don José María Martinell Jou, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 10 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de enero de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la industria, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en indultar a don José María Martinell Jou, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23861** REAL DECRETO 1709/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Moreno Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Luis Moreno Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de fecha 21 de mayo de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don Luis Moreno Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23862** *REAL DECRETO 1710/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Quesada Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Quesada Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don Antonio Quesada Ramírez la pena de privación del permiso de conducir vehículos a motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23863** *REAL DECRETO 1711/2003, de 12 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Recio Torcello.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Recio Torcello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3 de Málaga, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión y de un delito de falsedad documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael Recio Torcello ambas penas privativas de libertad impuestas por otra de 500 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23864** *REAL DECRETO 1704/2003, de 12 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Juan Gilberto Marín Quintero.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Juan Gilberto Marín Quintero y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2003,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Juan Gilberto Marín Quintero, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**23865** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 911/2003, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección número 3.*

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección número 3, doña Eva Ruiz Marina ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 911/2003, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador Único por el que se desestima la anulación de segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de diciembre de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23866** *RESOLUCIÓN 4B0/38265/2003, de 2 de diciembre, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Convenio suscrito por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas gestiona el mecanismo del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1/2000, de 9 de junio.

Entre sus cometidos figura el de facilitar a los asegurados y sus beneficiarios las prestaciones de asistencia sanitaria. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial, tienen el mismo cometido respecto a sus mutualistas.

Las entidades de seguro de asistencia sanitaria, con las que el Instituto y las Mutualidades tienen suscritos conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria en todo el territorio nacional, no disponen de medios privados para llevarla a cabo en algunas zonas rurales. Por otra parte, el Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de esos medios en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por esa razón, se ha suscrito un convenio entre el mencionado Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los antes citados Instituto y Mutualidades para la prestación de determinados servicios sanitarios en zonas rurales a sus asegurados y beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-